



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00002-00

Referencia: Despacho comisorio nro. 58.

Proveniente: Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, Quindío.

Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0110

1

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE el despacho comisorio núm. 58 procedente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, Quindío.

En virtud a la comisión conferida y con el fin proceder con la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas JIS-126 derivado de la posesión que ostenta el ejecutado Martin Alonso Acosta Monsalve, el cual según el despacho comisorio (nro. 2 exp.), se encuentra en el Parqueadero Cruz del municipio de Calarcá, Quindío (calle 44 # 20 – 26). Para tal fin, se Subcomisiona al **SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD VIAL DE CALARCÁ** quien de conformidad al oficio S.A. SA0135-19 del 04 de marzo de 2019 emanado por la Secretaria de Asuntos Administrativos del Municipio de Calarcá ejerce las funciones de inspector de tránsito en esta municipalidad. Como Secuestre depositario del bien, se **DESIGNA** al señor Carlos Julio Barriga Rodríguez, quien se localiza en la Mza. 16 C-1 Comfamiliar Cuba de Pereira, Risaralda, Teléfono: 312 645 5161 y correo electrónico: carlosjulio.8163@gmail.com. Se **ADVIERTE** al comisionado que solo podrá relevar al auxiliar de la justicia por las razones expuestas en el C.G.P., que deberá notificar su nombramiento conforme el artículo 49 ibídem y que se le deberán hacer las provisiones y advertencias establecidas en la ley. Como honorarios en favor del secuestre designado, por la asistencia a la diligencia, **TÉNGASE** la suma fijada por el Juzgado Comitente en folio obrante nro. 2 del exp., equivalente a 7 salarios mínimos diarios legales vigentes, los que deberán ser cancelados en el acto por la parte interesada en la diligencia.

Cumplida la comisión, **DEVUELVA** por nosotros el despacho comisorio a su lugar de origen, previa cancelación de su radicación. Por secretaría, **LÍBRESE** el respectivo comisorio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02cbc0cbc8d25213fdd534b216f36acd308f9970d27f4dcba746df9627501e7b**

Documento generado en 21/02/2023 08:04:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>